

RESEÑA DE DERECHO DEL ESTADO SOBRE MATERIAS ECLESIASTICAS

LEGISLACION

ENSEÑANZA

Se reconocen varias Escuelas de Asistentes Sociales¹

La Orden de 4 de enero de 1966, reconoce una serie de Escuelas de Asistentes Sociales, señalándose que se ajustarán dichos Centros a lo determinado en la Orden Ministerial de 4 de mayo de 1965 (Boletín Oficial del Estado de 1 de junio) en lo referente a los apartados segundo, tercero y cuarto.

Establece reservas de plazas a favor de becarios en Centros docentes no estatales².

La Orden de 1 de febrero de 1966 se compone de una parte introductoria en la que se sientan las razones y el fundamento de la misma, y una parte de articulado en número total de quince, finalizando con disposiciones transitorias.

En dicha Orden se señalan las gestiones a realizar por los Centros docentes, plazo para comunicar el número de plazas reservadas, forma de seleccionar dichas becas, retribuciones, derechos de los becarios, supuestos de vacantes, incumplimiento por parte de los Centros, etc.

Se autoriza a los graduados por Facultades canónicamente erigidas para ser Directores Técnicos de los Centros de Enseñanza Media u Oficiales dependientes de las Autoridades Eclesiásticas³.

La Orden de 28 de enero de 1966 tras una breve introducción en la que se reseñan los antecedentes de la consulta elevada por el Centro Nacional de Colegios de Doctores y Licenciados en Ciencias y Filosofía y Letras, considera las disposiciones legales aplicables y resuelve en sentido afirma-

¹ Boletín Oficial del Estado de 8 de febrero de 1966.

² Boletín Oficial del Estado de 15 de febrero de 1966.

³ Boletín Oficial del Estado de 15 de febrero de 1966.